RESOLUCIÓN SDCU Nº 939/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 16/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y OTROS CON ID Nº 338.626."

Asunción, 06 de Diciembre del 2.017

VISTO: el informe de fecha 04 de diciembre del 2017, expedido por el Comité de Evaluación conformado por **Resolución SDCU N° 932/17**, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 16/2017, para la Adquisición de Acondicionadores de Aire y Otros con ID Nº 338.626, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), sito en Cap. Pedro Villamayor y Tte. Teófilo del Puerto, en la oficina de la UOC, a los 04 días del mes de noviembre, siendo las 09:00 horas, contando con la presentación de tres (03) ofertas, perteneciente a las firmas: MICROTEK, TUPI RAMOS GENERALES S.A. y SONIA ELIZABETH VILLABA MENDEZ.

Que, el plazo límite de presentación de las ofertas fue fijado para las 08:30hs. del día 04 de diciembre del corriente; en dicha oportunidad las empresas mencionadas anteriormente presentaron sus ofertas en tiempo y forma.

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas.

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial. De la verificación, se ha constatado que TODAS firmas han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las documentaciones básicas de carácter sustancial requeridos en la carta de invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 16/17.

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas: MICROTEK, TUPI RAMOS GENERALES S.A. y SONIA ELIZABETH VILLABA MENDEZ.

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

LORENA ANDRADE
Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario
SEDECO

RESOLUCIÓN SDCU Nº 939/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 16/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y OTROS CON ID Nº 338.626."

Que, se procede a la evaluación del precio ofertado por las firmas oferentes mencionadas en el último párrafo del punto anterior, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N" 1173/16. Se ACEPTA las ofertas de las firmas: MICROTEK y SONIA ELIZABETH VILLABA MENDEZ por no existir diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial.

Que, el Comité solicita mediante Nota UOC Nº 271/17 de fecha 04/12/17 siendo las 12:15hs al oferente: TUPI RAMOS GENERALES una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. La empresa TUPI RAMOS GENERALES presenta la explicación de composición de precios ofertados por cada ítem. Por lo que este Comité Evaluador ACEPTA el precio ofertado por dicha firma.

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 donde establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta más baja el de la firma unipersonal MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en la carta de invitación. De la verificación, se ha constatado que la firma unipersonal MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en la carta de invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 16/17.

Que, se verifica por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

LOREN[illegible] DE GUSTA[illegible]
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

RESOLUCIÓN SDCU Nº 939/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 16/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y OTROS CON ID Nº 338.626."

Pública. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. El oferente no posee registro.

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE, y en la base de datos del SINARH la empresa unipersonal MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS, CUMPLE con todos los requisitos de calificación legal.

Que, no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que todas cotizan productos importados.

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma unipersonal MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, atendiendo a la Circular MH/SEAF/DGCP N° 03/06, segundo párrafo que dispone: "Se podrán disminuir la cantidad de los bienes en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado.....", y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la firma MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS asciende a un monto total de guaraníes trece millones setecientos diecisiete mil.- (Gs. 13.717.000), se decide reducir las cantidades del Ítem N° 1, quedando un monto total de guaraníes nueve millones quinientos setenta y siete mil.- (Gs. 9.577.000).

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

LOREN FERNÁNDEZ DE CRISTALDO
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO · SEDECO ·

RESOLUCIÓN SDCU Nº 939/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 16/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y OTROS CON ID Nº 338.626."

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 16/2017, para la "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y OTROS", a la siguiente firma: MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS con RUC N° 2373251-2, por un monto total de guaraníes nueve millones quinientos setenta y siete mil.- (Gs. 9.577.000)

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio fiscal 2017, para el Objeto del Gasto 540, el cual es de Guaraníes doce millones.- (Gs. 12.000.000) pudiendo contraer las obligaciones hasta ese monto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.

Que, de la Ley Nº 4974/13, en su Artículo Nº 9, Capítulo V inciso h), confiere atribuciones a la Máxima Autoridad de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario, adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase, contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia.

Que, de conformidad a las legislaciones establecidas es necesario que la Máxima Autoridad dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia.

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.166/16 se designa a la Señora María Lorena Méndez de Gustafson, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO).

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Secretario General
Secretaría de Defensa del
Consumidor y el Usuario

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

RESOLUCIÓN SDCU Nº 939/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 16/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y OTROS CON ID Nº 338.626."

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO
RESUELVE:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 16/2017, para la ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y OTROS con ID Nº 338.626, a la firma según el siguiente detalle:

- MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS con RUC N° 2373251-2, por un monto total de guaraníes nueve millones quinientos setenta y siete mil.- (Gs. 9.577.000)

Art. 2° **DISMINUIR** las cantidades del ítem N° 1, por no contar con disponibilidad presupuestaria.

Art. 3° **DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.

Abog. JUAN VICENTE PALAVERA INSFRÁN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO - SEDECO

LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON
Ministra Secretaria Ejecutiva